



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10786

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícanse los límites de los Distritos fijados por el Reglamento de Zonificación – Ordenanza N° 8.813, de acuerdo al Plano que como Anexo I forma parte de la presente:

a) Desígnase como Distrito C3, al trayecto de la Avda. Blas Parera comprendido entre las calles Espora y Millán Medina.

b) Desígnanse como Distrito E1, a las zonas delimitadas por:

Zonas aledañas a las Avdas. Aristóbulo del Valle y Facundo Zuviría:

- Cien metros (100 m) al este de la Avda. Aristóbulo del Valle, desde callejón El Sable hasta calle Los Pinos, por esta arteria hasta la mencionada avenida y por ella hasta la calle Gral. Facundo Quiroga.
- Gral. Facundo Quiroga desde Avda. Aristóbulo del Valle hasta cien metros (100 m) al oeste de la prolongación de la traza de Avda. Facundo Zuviría (coincidente con la prolongación de calle Saavedra) y por ésta desde Facundo Quiroga hasta cien metros (100 m) al norte de calle Gorriti.

Zona aledaña a calle Gorriti:

Tramo este:

- Cien metros (100 m) al norte de calle Gorriti desde Saavedra hasta calle San Juan, por esta arteria hasta Gorriti y por ésta hasta la intersección con el límite este de los terrenos ferroviarios (ex-ramal F); siguiendo por este límite hacia el sur hasta calle Berutti.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10786

- Calle Berutti, entre los terrenos ferroviarios y calle Saavedra, por ésta hasta calle Matheu y por esta última hasta el punto de intersección ubicado cien metros (100 m) al oeste de Avda. Aristóbulo del Valle.

Tramo oeste:

- Calle Almonacid y su prolongación desde el límite de los terrenos ferroviarios (ex-ramal F) hasta Avda. Blas Parera.
- Avda. Blas Parera hasta calle Berutti y por ésta hacia el este, hasta la intersección con el límite oeste de los terrenos ferroviarios.
- Límite oeste de los terrenos ferroviarios entre Berutti y Almonacid.

Art. 2º: Efectúese la pertinente demarcación en el Plano de Zonificación de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de hasta noventa días de sancionada la presente procederá a relevar las actividades que en las zonas descritas en el artículo precedente hayan sido habilitadas a través de trámite de excepción y que por el cambio de carácter del distrito correspondan a "Uso Conforme", notificando de esta situación a la Dirección de Rentas Municipal y a los responsables del Derecho de Registro e Inspección a fin que se proceda a efectuar los cambios impositivos correspondientes.

Art. 4º: CLAUSULA TRANSITORIA: Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 3º el Departamento Ejecutivo Municipal notificará al Honorable Concejo Municipal el número de actividades que fueron alcanzadas por la presente.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de setiembre de 2.001.-

Presidente: Martín Alvarez

Secretario Legislativo: Ramón Acevedo